

Proyecto de Ley

“El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en congreso, sancionan con fuerza de Ley”

Disposiciones Generales

ARTICULO 1°: Objeto. La presente ley tiene por objeto modificar el artículo 53 inciso e) de la Ley 24.241, el cual queda redactado de la siguiente manera: Los hijos solteros, las hijas solteras y las hijas viudas, siempre que no gozaran de jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva, salvo que optaren por la pensión que acuerda la presente, todos ellos hasta los veintiún (21) años de edad. La limitación a la edad establecida en el inciso e) no rige si los derechohabientes se encontraren incapacitados para el trabajo a la fecha de fallecimiento del causante o incapacitados a la fecha en que cumplieran veintiún años de edad (21) años de edad.

Artículo 2°: De forma

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por finalidad adecuar el artículo 53 de la ley 24241 con el Código Civil y Comercial que en su artículo 658 establece que “la obligación de prestar alimentos a los hijos se extiende hasta los 21 años.

La Ley 24241 en su artículo 53 establece que los hijos derechohabientes perciben el beneficio hasta los 18 años; Salvo que posean alguna discapacidad, a su vez el artículo 5 de la ley 26.579 dispone “toda disposición legal que establezca derechos y obligaciones hasta la mayoría de edad debe extenderse hasta los 18 años, excepto en materia de previsión y seguridad social en que dichos beneficios se extienden hasta los 21 años, salvo que las leyes vigentes establezcan una edad distinta.

La Cámara Federal de la Seguridad Social Sala 1 declaró la inconstitucionalidad del artículo 53 de la ley 24241 en el caso “Fraga Naiara Evelyn c/ANSES s/Pensiones”, los fundamentos de la sentencia se basan en lo que dispone el Código Civil y Comercial en su artículo 658.

Con este proyecto se busca extender la protección a los jóvenes que están terminando el ciclo secundario de estudios y les resulta imposible conseguir un trabajo con los actuales niveles de desocupación que existen en nuestro país y se extienda la pensión por el fallecimiento de sus padres hasta los 21 años de edad para que tengan la oportunidad de capacitarse y/o encarar una carrera universitaria.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares acompañen con su voto el presente proyecto que tienen una visión de Justicia Social.

Atentamente